

RV: contestación de demanda radicado No 20001-31-10-001-2022-00277-00

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/10/2022 10:26

Para: Sandra Paola Lopez Rozo <slopezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

ilovepdf_merged - 2022-10-21T175906.180.pdf;

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 24 de octubre de 2022 6:32 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: contestación de demanda radicado No 20001-31-10-001-2022-00277-00

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

De: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 24 de octubre de 2022 17:54
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: contestación de demanda radicado No 20001-31-10-001-2022-00277-00

Buenas tardes:

Cordial Saludo.

Favor agregar a la planilla de memoriales del día. Gracias!

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

De: Rafael Amaris <abogadoamaris.ra@gmail.com>
Enviado: lunes, 24 de octubre de 2022 5:47 p. m.
Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jhonredondoredondo@gmail.com <jhonredondoredondo@gmail.com>; jommev54@gmail.com <jommev54@gmail.com>; csercfpar@cendoj.ramajudicial.gov.co <csercfpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: contestación de demanda radicado No 20001-31-10-001-2022-00277-00

----- Forwarded message -----

De: **Rafael Amaris** <abogadoamaris.ra@gmail.com>

Date: vie, 21 oct 2022 a la(s) 17:59

Subject: contestación de demanda radicado No 20001-31-10-001-2022-00277-00

To: j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR CESAR

E.

S.

D.

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	JHON GABRIEL REDONDO REDONDO
DEMANDADO	A.G.R.C representada legalmente por YERITHZA PAOLA CARRILLO URBINA
RADICADO	20001-31-10-001-2022-00277-00
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

RAFAEL RICARDO AMARIS ZAMBRANO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado de profesión y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Apoderado Especial de la señora **YERITHZA PAOLA CARRILLO URBINA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 49.606.285, Representante Legal (Madre) de la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO, identificada con el NUIP 1.067.629.750, según consta en el poder conferido, estando dentro del término de traslado, con todo respeto acudo ante su despacho con el objeto de presentar la contestación de la demanda de la referencia en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: Este hecho es cierto parcialmente, ya que según lo afirmado por mi poderdante, la señora YERITHZA PAOLA CARRILLO URBINA y el Demandante JHON GABRIEL REDONDO REDONDO si convivieron juntos, pero el tiempo real de dicha convivencia no fue de 4 a 5 años como se asegura en el libelo demandatorio, fue de tres (3) años intermitentes, hasta el año 2020.

HECHO SEGUNDO: Este hecho es cierto, efectivamente de la convivencia entre la señora YERITHZA PAOLA CARRILLO URBINA y el Demandante JHON GABRIEL REDONDO REDONDO, el día 04 de septiembre de 2015 nació la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO, quien hoy se identifica con el NUIP 1.067.629.750, tal como consta en el Registro Civil identificado con el serial 55738184.

HECHO TERCERO: Es cierto, la convivencia existente entre la señora YERITHZA PAOLA CARRILLO URBINA y el Demandante JHON GABRIEL REDONDO REDONDO finiquito hace más de dos (2) años.

HECHO CUARTO: Es cierto, el día 28 de enero de 2021, se suscribió el Acta de Conciliación Virtual de Revisión de Alimentos Respecto a la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO, identificada con el NUIP 1.067.629.750, quien para ese entonces contaba con cuatro (4) años de edad, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar C.Z Valledupar # 2, en la que se pactaron los siguientes compromisos: *"...1. EL PADRE BIOLÓGICO SE OBLIGA A DAR ALIMENTOS EN SUMA EQUIVALENTE A CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) MENSUALES, A CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA DE LA CONVOCADA, CUYO INFORMARA OPORTUNAMENTE AL CONVOCADO, O EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO NUMERO 200019194001 LOS DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, MES ANTICIPADO, COMENZANDO POR EL MES DE FEBRERO, ES DECIR EL MES DE FEBRERO SE PAGARA FEBRERO, EN EL MES DE MARZO, SE PAGARA MARZO Y ASÍ SUCESIVAMENTE, ADICIONALMENTE SE OBLIGA EL CONVOCADO A CONSIGNAR LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) EN EL MES DE JUNIO Y DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) EN EL MES DE DICIEMBRE, DEDUCIBLES DE LA PRIMA DE SERVICIO Y PRIMA DE NAVIDAD RESPECTIVAMENTE. LA CUOTA ALIMENTARIA ESTIPULADA SE AUMENTARA EN LOS MESES DE ENERO A PARTIR DEL AÑO 2021 DE CONFORMIDAD CON EL IPC QUE FIJE EL BANCO DE LA REPUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. EL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO PRESTARÁ MERITO EJECUTIVO Y EL PRESENTE ACUERDO NO HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA, Y SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES POR AUTO DE LA FECHA, EL CUAL QUEDA NOTIFICADO EN ESTRADOS..."*

HECHO QUINTO: Este hecho es parcialmente cierto, toda vez que el hoy demandante JHON GABRIEL REDONDO REDONDO ha consignado puntualmente la cuota alimentaria, pero en esta instancia se hace menester aclarar que a la fecha sigue consignado la suma

mensual de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), cuando en virtud de lo consignado en el Acta de Conciliación Virtual de Revisión de Alimentos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar C.Z Valledupar # 2, desde el mes de enero del año 2022 debió aplicar el aumento del IPC a cada cuota mensual, de igual forma en los meses de junio y diciembre de 2021, y junio de 2022, solo consigno la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), omitiendo el compromiso de *CONSIGNAR LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) EN EL MES DE JUNIO Y DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) EN EL MES DE DICIEMBRE, DEDUCIBLES DE LA PRIMA DE SERVICIO Y PRIMA DE NAVIDAD RESPECTIVAMENTE* adquirido en el referido acuerdo.

Respecto a las dificultades presentadas, y a la situación de precariedad que dice padecer el demandante a mi poderdante no le consta, sobre el tema solo queda acotar que el alza imparable de los precios de alimentación, arriendos y servicios públicos evidentemente se refleja en la calidad de vida de la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO, quien debe sobrevivir con una cuota de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) asignada hace más de un año bajo criterios económicos muy diferentes a los actuales, y que a la fecha no ha sido reajustada como lo ordena la ley y el acuerdo suscrito.

HECHO SEXTO: En lo referente a este hecho es importante aclarar que la solicitud de conciliación de disminución de cuota alimentaria no se constituye como un hecho, y que a mi poderdante no le consta el desmejoramiento de las condiciones laborales y de las condiciones de vida del Demandante, de igual forma, en el acervo probatoria aportado con la demanda no se vislumbra documento que sustente las afirmaciones contenidas en el hecho sexto de la demanda.

HECHO SÉPTIMO: Este hecho es parcialmente cierto, de acuerdo con lo afirmado por mi poderdante, el referenciado inmueble fue adquirido por ella en un periodo de interrupción de la convivencia con el señor JHON GABRIEL REDONDO REDONDO, motivo por el cual esta solo a nombre de YERITHZA PAOLA CARRILLO URBINA, sin ningún tipo de afectación de vivienda familiar, como quedó plenamente demostrado en los documentos del proceso de adquisición del inmueble, en la actualidad dicho inmueble se encuentra destinado como lugar de habitación de la señora YERITHZA PAOLA CARRILLO URBINA y su menor hija ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO, y sobre el mismo se encuentra constituido un crédito hipotecario a favor del Banco Davivienda, a quien se le deben cancelar cuotas mensuales de DOSCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$200.000), suma que asume en su totalidad, junto con los costos inherentes de administración de la propiedad horizontal, servicios públicos y mantenimiento.

HECHO OCTAVO: Frente a este hecho me permito indicar que en el mismo se está reiterando lo expuesto en los hechos quinto y sexto de la demanda, por lo tanto, en aras de no redundar, solicito que se tengan como respuesta de este hecho lo contenido en las respectivas respuestas, con la acotación de que en este hecho se aflora un tono amenazante al indicar que de no proceder la disminución de la cuota alimentaria se verá abocado a incumplir esta obligación para atender otras adquiridas con posterioridad.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones invocadas en el proceso de la referencia:

En primer lugar, no debe prosperar la primera pretensión debido que no tiene sustento solicitar la disminución de una cuota de alimentos, cuando desde el mes de enero de 2022 se está en mora de realizar el aumento de la misma cuota a razón del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Banco de la Republica, al igual que está incurriendo en incumplimiento derivado del pago parcial de las cuotas correspondientes a los meses de junio y diciembre 2021, y junio de 2022, adeudado por este concepto la suma total de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MC/TE (\$150.000), correspondientes a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) de cada cuota que dejo de consignar, que de paso se indica también se debe ajustar conforme al IPC.

La segunda pretensión tampoco está llamada a prosperar porque no se debe castigar, como pretende el Demandante, el ejercicio del derecho a la defensa y menos tratándose de los derechos constitucionales a la alimentación, vida digna, salud, entre otros, de un niño, denotándose nuevamente temeridad de parte del demandante al pretender coactar la voluntad de la Demandada a través de frases de las que se infieren amenazas.

Así las cosas, consideramos que las pretensiones de esta demanda no deben prosperar y por ello solicitamos:

- 1) Sean denegadas las pretensiones.
- 2) Se evalúe la posibilidad que dentro de este mismo proceso se le aplique el incremento correspondiente al IPC 2022 a las cuotas pactadas.
- 3) Se condene en costas a la parte demandante de este proceso.

III. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

En el caso objeto de estudio pretende la parte demandante que se disminuya la cuota alimentaria pactada mediante Acta de Conciliación Virtual de Revisión de Alimentos Respecto a la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO, identificada con el NUIP 1.067.629.750, quien para ese entonces contaba con cuatro (4) años de edad, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar C.Z Valledupar # 2, al respecto se deben traer a colación los aspectos que se detallan a continuación:

- 1) Antecedentes y condiciones que llevaron a determinar el monto de la cuota de alimentos en ese entonces, y que en la actualidad persisten, a saber:
 - 1.1. Como elemento básico, en primera instancia se encuentra el deber de proporcionar alimentos a los hijos naturales, con sustento normativo en el Código Civil Colombiano Artículo 411. TITULARES DEL DERECHO DE ALIMENTOS, numerales segundo y quinto, deber ineludible que tiene el señor JHON GABRIEL REDONDO REDONDO con su hija ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO.
 - 1.2. Al momento de la suscripción del Acta de Conciliación Virtual de Revisión de Alimentos Respecto a la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO, para la tasación fueron demostradas las facultades del deudor y sus circunstancias domésticas, las cuales en la actualidad se mantienen incólumes, y aunado a ello no se encuentra en la demanda prueba fehaciente de que las condiciones del deudor de alimentos hayan desmejorado.
 - 1.3. En la fecha de fijación de la cuota de alimentos, se encontró plenamente demostrado que la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO es la única hija del hoy Demandante; Ahora bien, en el escrito de demanda se argumenta que el Demandante en la actualidad tiene una nueva familia, a la cual le debe suplir las necesidades básicas, pero no se evidencia dentro del acervo probatorio la existencia de nuevos hijos o de vínculo matrimonial vigente, conservando de esta manera la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO un orden de prelación preferente como acreedora de alimentos en virtud de la estipulación normativa contenida en el artículo 416 del Código Civil Colombiano.
 - 1.4. Aunado a lo expuesto, la cuantía de la cuota alimentaria encuentra como sustento situación las circunstancias de salud que rodean a la menor demandada, como lo es el padecimiento de la patología denominada *trastorno social de la niñez lenguaje*, indicado en la Historia Clínica emanada de la médico especialista en Neurología Pediátrica tratante, Doctora María Julia Torres Nieto, identificada con la Cedula de Ciudadanía 49.784.266 y el Registro Medico 4212, Historia en la que se denota un seguimiento desde el 17 de septiembre de 2019 hasta la fecha de la última consulta el 23 de
-

agosto de 2022, que además arroja una impresión diagnóstica que implica las siguientes enfermedades:

- Autismo en la niñez.
- Trastorno de Espectro Autista (TEA).
- Nivel de complejidad grado 2.
- Comorbilidad
- Trastorno de Integración Sensorial.

Para el tratamiento de la enfermedad, la médica tratante determinó como conducta la continuidad del tratamiento, que consiste en:

- Terapias ABA 80 sesiones por mes.
- Cita de control con Psiquiatría Infantil.
- Cita de control con Neurología Pediátrica.

Además de las patologías consignados en la referida Historia Clínica, y de manera consecuente, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la IPS Instituto Departamental de Rehabilitación y Educación Especial "IDREEC", el día 23 de diciembre de 2021 generó Certificado de Discapacidad de la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO, en el que se detallan tres (3) categorías de discapacidad:

- ✓ Intelectual.
- ✓ Psicosocial (Mental).
- ✓ Múltiple.

De igual forma se describe el nivel de dificultad en el desempeño:

DOMINIO	PORCENTAJE
Cognición	50.00
Movilidad	0.00
Cuidado personal	62.50
Relaciones	75.00
Actividades de la vida diaria	25.00
Participación	35.71
GLOBAL	41.37

Evidenciándose de esta manera que la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO al momento de la fijación de la cuota de alimentos padecía, y en la actualidad aun padece de patologías que le generan DISCAPACIDAD, por ende requiere de tratamiento constante y de cuidados especiales, que incluye gastos estrictamente necesarios para tratamiento y control de la enfermedad:

ÍTEM	GASTOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD	VALOR MENSUAL	OBSERVACIÓN
1	Trasporte diario para consultas	\$280.000	Se requiere practicar 80 terapias mensuales a la menor por prescripción médica, lo que implica transportarla con un acompañante al consultorio cinco (5) veces a la semana, de lunes a viernes, con un costo promedio diario de dos trayectos en taxi de \$7.000 cada uno, con asistencia puntual y constante hasta la fecha.
2	Pensión de Instituto de Educación con perfil especial.	\$150.000	Ante la imposibilidad de matricularla en un colegio público debido a su discapacidad, en la actualidad la menor se encuentra

			cursando el grado transición (0°) en el Instituto Un Mundo Nuevo, especializado en Educación Psiconeurolingüística, acorde al perfil requerido por la niña según la prescripción médica.
3	Transporte Escolar	\$140.000	Debido a la necesidad de recibir una educación con enfoque especial, se debe hacer uso del servicio de transporte escolar hasta el colegio que brinda ese tipo de educación.
4	Compra de pañales.	\$44.800	La menor, aunque cuenta con 7 años de edad, por su patología aún debe usar pañales al no tener control nocturno total de esfínteres.
TOTAL GASTOS POR ENFERMEDAD		\$614.800	

- 1.5. Además de los gastos que acarrea el tratamiento y control de la enfermedad, la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO tiene un consumo promedio mensual en gastos ordinarios de aproximadamente \$360.000, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	GASTOS ORDINARIOS DE VIDA	VALOR MENSUAL	OBSERVACIÓN
1	Ingesta de alimentos ordinaria.	\$300.000	Consiste en una dieta ordinaria controlada para un niño de siete (7) años, reforzada con alimentos para contribuir al desarrollo psicomotriz, ricos en omega, hidratos, vitaminas B, proteínas, hierro, ácidos grasos, calcio, minerales.
2	Merienda (refrigerio) escolar	\$40.000	Consumida a la hora del recreo en el colegio.
3	Meriendas no escolares para las tardes e hidratación para las terapias.	\$40.000	El ejercicio físico y la disposición de atención en el desarrollo de las terapias demandan una hidratación y un estímulo alimenticio.
4	Recreación	\$30.000	Incluye salidas al parque, al campo, a fiestas de cumpleaños, entre otros aspectos.
TOTAL GASTOS ORDINARIOS		\$420.000	

Así las cosas, con el simple ejercicio aritmético se puede concluir que la menor hoy demandada tiene un gasto promedio mensual de **UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO OCHOCIENTOS PESOS MC/TE (\$1.034.800)**, sin incluir los gastos correspondientes a valor de vivienda, servicios públicos, ente otros, los cuales también son gastos reales y necesarios para la subsistencia de la niña,

Los últimos gastos referidos no cuantificados, y la diferencia en gasto real cuantificado y la cuota establecida en el acuerdo, que asciende a la suma de \$634.800, están siendo asumidos por la madre, señora YERITHZA PAOLA CARRILLO URBINA, muy a pesar de que desde las primeras manifestaciones de las enfermedades padecidas por la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO se vio avocada a dedicarse tiempo completo al cuidado personal de su hija, impidiéndole este hecho generar actividades productivas que le permitan la generación efectiva de ingresos.

Referente a la protección especial de los derechos a la menor en condición de discapacidad, la Corte Constitucional en Sentencia T-432 de 2021 estableció:

"La doble dimensión de la protección constitucional de las personas en situación de discapacidad. De acuerdo con la jurisprudencia, la protección reforzada de los derechos de las personas en situación de discapacidad comporta, de un lado, un mandato de interdicción de tratos discriminatorios y, del otro, un mandato de intervención[68]. Este último supone el deber a cargo del Estado de implementar las políticas dirigidas a superar las barreras sociales que impiden a estos sujetos de especial protección constitucional el goce pleno de sus derechos en condiciones de igualdad y limitan su integración social[69].

Las medidas afirmativas a cargo del Estado para la protección de las personas en situación de discapacidad. En línea con lo anterior, la Corte ha sostenido que la Constitución reconoce a las personas en situación de discapacidad un derecho «a que el Estado les procure un trato acorde a sus circunstancias, siempre que ello resulte necesario para el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad»[70]. A efectos de garantizar la satisfacción de esa prerrogativa, esta corporación ha expuesto que debe seguirse un enfoque diferencial por discapacidad, que exige del Estado tomar las medidas dirigidas «a eliminar, mediante actuaciones positivas del Estado y de la sociedad, la silenciosa y sutil marginación de las personas con cualquier tipo de discapacidad, que se encuentra arraigada en lo más profundo de las estructuras sociales, culturales y económicas predominantes en nuestro país, y [que] es fundamentalmente contraria al principio de dignidad humana sobre el que se construye el Estado social de derecho»[71]."

- 2) El Demandante esgrime como principal fuente de sustento de su pretensión el hecho de que ha presentado *dificultades, por la precariedad y el alza imparable de los precios de la comida, al igual que los arriendos y el pago de los servicios públicos que se disparan inmisericordemente*, indicando además que *el dinero no alcanza y la alternativa es rebajar la cuota.*

Ahora bien, con un simple ejercicio lógico se puede deducir que las mismas condiciones económicas externas que indica el demandante lo están afectando, también inciden en la calidad de vida de la menor demandada, y efectivamente se ha visto afectada por el incremento en los costos de alimentos, elementos de aseo personal, entre otros gastos, con el agravante de que a la cuota alimentaria no se le ha aplicado el aumento relativo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Banco de la Republica para el año 2022.

- 3) Asegura el Demandante que la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO y su madre YERITHZA PAOLA CARRILLO URBINA se encuentran disfrutando de un inmueble, consistente en un apartamento identificado con el número 304, interior 8, manzana 9, del Conjunto Residencial Parques de Bolívar Leandro Díaz etapa 2, efectivamente en la actualidad dicho inmueble se encuentra destinado como lugar de habitación de la señora YERITHZA PAOLA CARRILLO URBINA y su menor hija ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO, y sobre el mismo se encuentra constituido un crédito hipotecario a favor del Banco Davivienda, a quien se le deben cancelar cuotas mensuales actuales de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MC/TE (\$218.000), SESENTA Y UN MIL PESOS MC/TE (\$61.000) por concepto de administración, y DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MC/TE aproximadamente en servicios públicos, sumas que está asumiendo de su propio esfuerzo y peculio desde la fecha de la compra del inmueble.

Respecto a la tradición, el referenciado inmueble fue adquirido por la señora YERITHZA PAOLA CARRILLO URBINA con recursos propios y en un periodo de interrupción de la convivencia con el señor JHON GABRIEL REDONDO REDONDO, motivo por el cual esta solo a nombre de ella, sin ningún tipo de afectación de vivienda familiar, como quedó plenamente demostrado en los documentos del proceso de adquisición del inmueble.

Visto todo lo anterior, se considera inadmisibile desde todo punto de vista la disminución de la cuota alimentaria pactada mediante Acta de Conciliación Virtual de Revisión de Alimentos Respecto a la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO, identificada con el NUIP

1.067.629.750, quien para ese entonces contaba con cuatro (4) años de edad, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar C.Z Valledupar # 2, cuando lo que se requiere es el ajuste de la misma teniendo en cuenta el IPC actual, motivo por el cual las pretensiones de la parte demandante no deben prosperar

IV. EXCEPCIONES

Con fundamento en lo normado en el artículo 442 del Código General del Proceso, me permito proponer las siguientes excepciones:

A. EXCEPCIONES DE MERITO

1. TEMERIDAD.

Se reputa como temeraria la presente demanda en contra de mi representada, ya que las pretensiones de las mismas se encaminan al desconocimiento de lo acordado, y busca la renuncia al derecho de alimentos mediante insinuaciones amenazantes, lo que contraria lo estipulado en el artículo 424 del Código Civil Colombiano, razón por la cual es evidente la temeridad de los hechos y pretensiones de la demanda elevada contra mis representadas y por ende solicito a este Despacho Judicial se sirva declarar probada la presente excepción y absolver a mi mandante de la totalidad de pretensiones.

V. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las aportadas por el demandante y además las siguientes:

a. DOCUMENTALES

Solicito señor Juez se tengan como pruebas los siguientes documentos que apporto:

- Copia del Registro Civil con indicativo serial N° 55738184, correspondiente a la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO.
 - Copia de la cedula de ciudadanía de la poderdante YERITHZA PAOLA CARRILLO URBINA.
 - Copia de la Historia Clínica de la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO.
 - Copia del Certificado de Discapacidad de la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO.
 - Copia de la constancia de terapias de la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO.
 - Copia de la constancia académica con valores de pago, de la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO.
 - Copia de los recibos de pago de transporte escolar.
 - Copia de la factura de compra de pañales.
 - Copia del Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por el Hospital para el pago del valor del contrato antes señalado.
 - Copia del Registro presupuestal expedido por el Hospital para el pago del valor del contrato antes señalado.
 - Copia de la póliza allegada por ASNESALUD ante la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR.
 - Copia de la constancia de Depósito de Contrato Sindical realizada por ASNESALUD ante el MINISTERIO DEL TRABAJO del Contrato Colectivo Sindical No. 055 de 2013 que se suscribió con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR.
 - Copia del reglamento del contrato sindical No. 055 de 2013.
 - Copia del oficio de fecha 12 de junio de 2013 mediante el cual ASNESALUD le avisa al demandante la finalización del contrato sindical que venía desempeñando a partir del día 15 de junio de 2013.
 - Copia de la nómina correspondiente al período comprendido entre el día 1 al 30 de abril de 2013, donde aparece relacionado el demandante recibiendo su compensación, auxilio de transporte del mes de abril de 2013.
 - Copia de la relación de entrega de desprendibles de pago del mes de abril de 2013.
-

- Copia de la Liquidación Final del contrato sindical realizado entre ASNESALUD y el señor RIDAL DAZA DAZA donde consta que se le cancelaron todos sus salarios y prestaciones legales.
- Copia de la constancia de afiliación a seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
- Copia de las planillas de aportes en línea donde consta los pagos por concepto de seguridad social integral que realiza ASNESALUD a todos sus afiliados partícipes, entre los cuales se incluye al señor RIDAL DAZA DAZA durante todo el tiempo que se mantuvo su afiliación con esta Asociación Sindical.

SOBRE LAS PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Las pruebas que allega y solicita la parte demandante, como Registro Civil de nacimiento, copia de la conciliación, certificado de matrícula inmobiliaria, copias de las cédulas, no son pruebas que logran demostrar la desmejora de su situación económica.

VIII. ANEXOS

- Poder
- Las pruebas documentales allegadas con este memorial.

IX. NOTIFICACIONES

DEMANDADA YERITHZA PAOLA CARRILLO URBINA, en calidad de Representante Legal (Madre) de la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO	Calle 7B N° 23-70 Valledupar - Cesar
NOTIFICACION ELECTRONICA	ypcu@hotmail.com
APODERADO DEMANDADA	El suscrito las recibirá en la Calle 13 N° 15 - 26, oficina 001, en la ciudad de Valledupar - Cesar.
CELULAR	3008140814
NOTIFICACION ELECTRONICA	abogadoamaris.ra@gmail.com
DEMANDANTE	En la dirección indicada en la demanda.

Atentamente,



RAFAEL RICARDO AMARIS ZAMBRANO

C.C. N° 15.173.177 de Valledupar

T.P. No. 209597 del C.S de la J.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Indicativo
Serjal 55738184

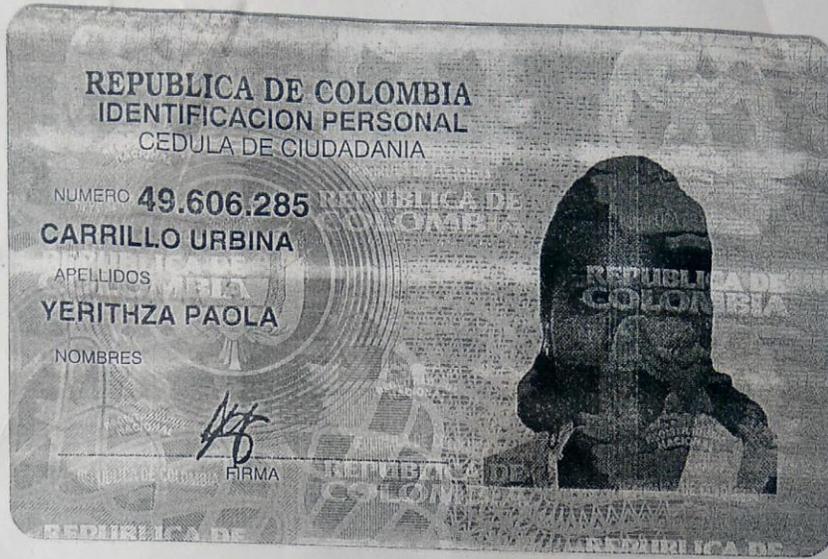
NUIP 1067629730	
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina Registradora <input type="checkbox"/> Notaria <input checked="" type="checkbox"/> Número 03 Condado <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Inspección de Policía <input type="checkbox"/> Código 0 0 5 País - Departamento - Municipio - Corregimiento o (en inscripción de Policía)	
COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR	
Datos del inscrito Primer Apellido REDONDO Segundo apellido CARRILLO Nombre ANA GABRIELA	
Fecha de nacimiento Año 2015 Mes SEF Día 04 País Colombia Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o (en inscripción de Policía))	
COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR	
Tipo de documento solicitante o declaración de hechos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de estado civil 52882891-7	
Datos de la madre Apellidos y nombres completos CARRILLO URBINA YERITHA PAOLA Documento de identificación (Clase y número) CC No 49.606.285. DE VALLEDUPAR Nacionalidad COLOMBIANA	
Datos del padre Apellidos y nombres completos REDONDO REDONDO JHON GABRIEL Documento de identificación (Clase y número) CC No 18.901.596. DE EL PASO Nacionalidad COLOMBIANA	
Datos del nacimiento Apellidos y nombres completos REDONDO REDONDO JHON GABRIEL Documento de identificación (Clase y número) CC No 18.901.596. DE EL PASO Firma <i>Jhon Gabriel Redondo</i>	
Datos primer testigo Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma	
Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma	
Fecha de inscripción Año 2015 Mes SEF Día 07 Nombre y cargo del funcionario que autoriza HÉLDOR JOSÉ MORALES NEJÍA (E)	
Reconocimiento paterno Reconociente paterno <i>Jhon Gabriel Redondo</i> Firma Nombre y cargo del funcionario que hace el reconocimiento HÉLDOR JOSÉ MORALES NEJÍA (E) Nombre y firma	
ESPACIO PARA NOTAS	

55738184

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN DE VALLEDUPAR

A PRESENTE FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y 1º DECRETO 270 DE 1972 ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTÍCULO 2º FECHA DE





Dra. Maria Julia Torres Nieto

NEURÓLOGA/PEDIATRA-U.SÃO PAULO-RIBEIRÃO PRETO/BRASIL
PEDIATRA-FIPA-CATANDUVA/BRASIL

INFORMACION PERSONAL

Entidad : SALUD TOTAL EPS-S S.A

Paciente : ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO

Dirección : CL 7B # 23-70 VILLA CONCHA

No. Doc : 1067629750

Edad : 6 Años 11 Meses y 19 Dí **Teléfonos** : 3022912267-3003135207

No. Historia : 1067629750



DATOS DE LA CONSULTA

No. Consulta: 11 **Fecha Atencion:** martes, 23 de agosto de 2022

Motivo de la Consulta: CONTROL

Enfermedad Actual: PACIENTE 6 AÑOS Y 11 MESES CON ANTECEDENTE DE TRASTORNO SOCIAL DE LA NIÑEZ Y LENGUAJE CON MEJORA CONSIDERABLE DESDE INICIO DE TERAPIAS. MADRE REFIERE QUE SE HA ESTANCADO POR NO SEGUIR EL MANEJO TERAPEUTICO PRESENCIAL. **COME CARTON /PAPEL

Antecedentes Personales: PARTO CESAREA/ALTO RIESGO/ATERMINO NO LORO AL NACER/NO REANIMADA/NO ESTIMULADA ALTA CON LA MADRE HERAMANS 1 SANA PADRES NO CONSANGUINEOS

Antecedente Familiares: DIABETES,HTA,LEUCEMIA

Desarrollo Neuropsicomotor:

- Sosten Cefalico:2M
- Se Sentó 6M
- Gateo:-
- CAMINO 18M
- Hablo:2 AÑOS

Revisión Por Sistemas:

2 DOSIS COVID 19

Desarrollo Neuropsicomotor Actual:
ACTUALMENTE EN TRANSICION
RECONOCE COLORES PRIMARIOS
NO HA INICIADO LECTURA
CONFUNDE VOCALES
RECONOCE LOS NÚMEROS 1-10/CON DIFICULTAD
NO ES IB DEPENDIENTE PARA BAÑARSE, VESTIRSE

Examen Físico:

TA	FC	FR	PESO(Kg)	TALLA(mts)	PC	BA	PA	SAT
70/50	90	23	30	50				98

PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, ACTIVA REACTIVA
PERMITE EL EXAMEN FÍSICO,
HABLA, OBEDECE COMANDOS
MAS COMUNICATIVA
RESPONDE A LO QUE SE PREGUNTA
INICIATIVA DE PREGUNTAR
LENGUAJE MAS COHERENTE
SE DIFICULTA LOS NÚMEROS Y VOCALES
ROT 2 GENERAL
TONO NORMAL
FUERZA 5 GENERAL
MARCHA NORMAL

Paraclínicos:
POTENCIAL EVOCADO AUDITIVO DE ESTADO ESTABLE 27/08/2019 COMPROMISO
ELECTYROFISIOLOGICVO DE GRADO PROFUNDO PARA FRECUENCIAS 500-1000 Y 2000 Y 4000 HZ
BILATERAL
DESINCRONIA AUDITIVA

Página 1 de 4 PACIENTE:ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO N° Historia: 1067629750
Calle 12# 8-42 Edf Orbe Plaza. Cons. 312 - Valledupar-Cesar Tel: 5901046/3004859761 Correo
KiBOX Tu Software tu Idea (Hanner J Coronel Cel: 3185270050)

RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO BAJO SEDACION 30/08/2019 NORMAL
 SOLICITO RELATORIO ESCOLAR 01/2020 AMOROSA ,LE PEGA ALOS NIÑOS,TOCA TENER
 PACIENCIA
 VALORACION POR PSIQUIATRIA INFANTIL 18/10/2021TEA+ RISPERIDONA 2-2-4
 APLICACIÓN PRUEBAS NEUROPSICOLÓGICAS/4 SESIONES
 TEA /DEFICIT COMUNICACIÓN SOCIAL,DISCAPACIDDA INTELLECTUAL ASOCIADA
 APARENTE,LENAGUEJ DEBAJO PARAMETROS PARA EDAD
 COMORBILIDAD/trastorno sensorial y comunicacionJ,J

Impresión Diagnóstica:

AUTISMO EN LA NINEZ (F840)
 TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA(TEA)
 NIVEL DE COMPLEJIDAD GRADO 2
 COMORBILIDAD
 TARSTORNO DE INTEGRACION SENSORIAL

Análisis:

*PACIENTE CON EXAMEN FISICO NEUROLOGICO DENTRO DEL NORMALIDAD, MANTIENE LA MAYORIA DE MARCOS
 DE DESARROLLO PARA SU EDAD EXCEPTO COMPORTAMIENTO Y LENGUAJE
 *CON QUEJAS DEA GRESIVIDDA,COMUNICARSE CON SEÑAS,LENGAUJE NO ACIORDE ASU EDAD
 *INICIO ESTUDIOS Y PLAN TERAPEUTICO
 *SIN CRITERIOS PARA AUTISMO

17/09/2019

PACIENTE CON MAS INTENCION COMUNICATIVO,LENGAUJE MAS ENTENDIBLE ,TODAVIA VOCABULARIO NO ACORDE
 ASU EDAD

CON POTENCIAL EVOCADO ALTERADO POR LO QUE SE REMITE A OTORRINO

6/01/2019

PACIENTE CON MEJORA EN SU VOCABULARIO Y LENGUAJE,VALORADA POR OTORRINO QUIEN SOLICITA LAVADO Y
 POSTERIORMENTE NUEVO POTENCIAL

MANTENGO PLAN TERAPEUTICO

**TELECONSULTA: FECHA 6/07/2020 11:25 AM : SE REALIZA CONTROL /CON PREVIO
 CONSENTIMIENTO INFORMADO VERBAL Y ESCRITO POR ACUDIENTE DEL PACIENTE.
 PACIENTE CON MEJORA CONSIDERABLE AUNQUE TODAVIA CON
 FALENCIAS,MINIMAS MANTENER TERAPIAS VIRTUALES,PACIENTE CON
 CARDIOPATIA DE BASE.**

EN ESPERA DE NEUVO POTENCIAL AUDITIVO

**TELECONSULTA: FECHA 8/10/2020 12:50 PM : SE REALIZA CONTROL /CON PREVIO
 CONSENTIMIENTO INFORMADO VERBAL Y ESCRITO POR ACUDIENTE DEL PACIENTE.
 PACIENTE SIN MEJORA CONDUCTUAL,NO OBEDECE,NO REALIZA SUS
 ACTIVIDADES,SE ADAPTA PARCIALMENTE ALAS TERAPIAS VIRTUALES,ALGUNOS
 DIAS SE ESCONDE PARA NO CONECTARSE,MEJORA EN LENGUAJE MAS
 ENTENDIBLE,MAS NO ENTABLA NI MANTIENE UNA CONVERSACION,SIN QUEJAS DE
 ALTERACION COGNITIVA.**

SE SUSPENDE VIRTUAL.MADRE QUIERE PRESENCIALES AL PASSAR LA PANDEMIA,

**TELECONSULTA: FECHA 12/04/2021 12:52 PM : SE REALIZA CONTROL /CON PREVIO
 CONSENTIMIENTO INFORMADO VERBAL Y ESCRITO POR ACUDIENTE DEL PACIENTE.
 PACIENTE PARTICIPA DE LA TELECONSULTA ,CON REGRESIONES
 COMPORTAMENTALES DESPUES DE LA SEPARACION DE LOS PADRES,CON MEJORA
 EN CUANTO HABLA Y LENGUAJE, AUNQUE TODAVIA ES ININTELEGIBLE,MADRE PIDE
 RETORMNAR LALA TERAPAIIS PRESENCAILES. ,SE MANTIENE MANEJO.**

**TELECONSULTA: FECHA 15/07/2021 4:52 PM : SE REALIZA CONTROL /CON PREVIO
 CONSENTIMIENTO INFORMADO VERBAL Y ESCRITO POR ACUDIENTE DEL PACIENTE.
 PACIENTE SIN MEJORA CONDUCTUAL**

NO TOLERA MUSICA, LA LUZ
 NO OBEDECE
 NO FIJA LA MIRADA
 REGRESION ESCOLAR/NO RECUERDA LAS VOCALES
 NO SE AMARRA LOS CORDONES
 QUIERE HACER TODO POR SEÑAS/NO QUIERE HABLAR
 SOLO LO HACE PARA PEDIR COSAS DE SU GUSTO

NO TOLERA ESTAR DONDE HAY MUCHA GENTE
 PREFIERE ESTAR AISLADA CON LUCES APAGADAS
 NO LE GUSTAN QUE LA BAÑE/TOCA (LLA FUERZA)
 TIRA LAS COSAS ALA CALLE: ROPA, CARTERA, CELULAR
CONSIDERO IMPORTANTE VALORACION POR PSIQUIATRIA INFANTIL Y PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS
 5/11/2021
 PACIENTE HOY A CONTROL CON PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS Y VALORACION PSIQUIATRA INFANTIL CON
 DIAGNOSTICO DE TEA NIVEL DE COMPLEJIDAD GRADO 2, TRASTORNO DE INTEGRACION SENSORIAL, SE DECIDE PASAR A
 TERAPIAS ABA

4/02/2022
MADRE
 DISMINUCION CONDUCTAS DESAFIANTES
 AUN TOMA TETERO
 NO ES INDEPENDIENTE PARA COMER, VESTIRSE,
 CONTROL ESFINTERIANO DIURNO

TERAPIAS:
 *MAYOR FLUIDEZ VERBAL AL MOMENTO DE NOMBRAR Y DESCRIBIR CATEGORIAS SEMANTICAS
 *REALIZA SEGUIMIENTO DE MAS DE 2 COMANDOS
 *DISMINUCION DE CONDUCTAS DESAFIANTES
 *NOMBRA OBJETOS SIN INSTIGACION VERBAL
 SE ENTRARA EN CONTACTO CON CENTRO, MADRE REFIERE QUE NO HACE ESAS ACTIVIDADES Y VA REPETIR EL AÑO.

23/05/2022
MADRE:
 NOS E AMARRA EL CORDON
 HAY DIA QUE AGREDE A LOS COMPAÑEROS
 PEDALEA
 MAS VOCABULARIO, HABLA MAS CLARO
 SE REUSA ALGUNAS VECES A REALIZAR ACTIVIDADES

TERAPIAS
 La menor muestra mejor comportamiento y disposición, reduce la señalización y gestos y aumenta lenguaje expresivo, de manera menos selectiva, hace descripciones por color, forma, utilidad y con ayuda de apreciación personal.
 Dialoga más con sus compañeros de terapia.

*PACIENTE CON MEJORA EN TODOS LOS MARCOS, AUN CON VALENCIAS EN LA PARTE CONDUCTUAL**
 23/08/2022

MADRE:
 RECONOCE COLORES PRIMARIOS
 NO HA INICIADO LECTURA
 CONFUNDE VOCALES
 RECONOCE LOS NUMEROS 1-10/CON DIFICULTAD
 NO ES INDEPENDIENTE PARA BAÑARSE, VESTIRSE
TERAPIAS:
 PERMANECE EN EL PUESTO
 LOGRA ESTABLECER TOPICOS CONVERSACIONALES COHERENTE CON SUS PARES Y TERAPEUTA
 EJECUTA ACTIVIDADES CON MENOS RESISTENCIA
 MAS RECEPTIVA
 TRABA EN GRUPO
 SE DISPERSA
 SIGUE INSTRUCCIONES EN CILAS 1 Y HASTA 2 COMANDOS
 IRRITABILIDAD CUANDO ACTIVIDADES NO SON DE TU AGRADO
 SE VIOSTE Y SE DESVISTE
 ***PACIENTE CON EVOLUCION SATISFACTORIA EN LA PARTE DE MARCOS DEL DESARROLLO, CON
 DIFICULTADES EN LA PARTE COGNITIVA PARA SU EDAD**

Recomendaciones:

Conducta:

**TERAPIAS ABA 80 SESIONES POR MES/240 POR 3 MESES
 CITA CONTROL PSIQUIATRIA INFANTIL/PENDIENTE**

CONTROL EN 3 MESES

Atentamente,

Maria Julia Torres Nieto
Dra. Maria J. Torres Nieto
NEUROPEDIATRA
C.C. 49.784.286
R.M. 4212
DRA. MARIA JULIA TORRES NIETO
R.M. 4212 NEUROPEDIATRA



La salud es de todos Minsalud

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

a. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1.1 Primer nombre	1.2 Segundo nombre	1.3 Primer apellido	1.4 Segundo apellido
ANA	GABRIELA	REDONDO	CARRILLO

1.5 Documento de identidad

Certificado de Nacido Vivo	Registro civil	<input checked="" type="checkbox"/>	Tarjeta de identidad	Cédula de ciudadanía	Cédula de extranjería	Pasaporte	Carnet diplomático	Permiso especial de permanencia
----------------------------	----------------	-------------------------------------	----------------------	----------------------	-----------------------	-----------	--------------------	---------------------------------

Número de documento de identidad: 1067629750

b. LUGAR Y FECHA DE LA CERTIFICACIÓN

2.1 IPS donde se realiza la certificación INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL "IDREEC"	2.2 Fecha		
	Año	Mes	Día
	2021	12	23

2.3 Departamento CESAR	2.4 Municipio VALLEDUPAR
---------------------------	-----------------------------

c. CATEGORIA DE DISCAPACIDAD

Física	SI	NO	X
Visual	SI	NO	X
Auditiva	SI	NO	X
Intelectual	SI	X	NO
Psicosocial (Mental)	SI	X	NO
Sordoceguera	SI	NO	X
Múltiple	SI	X	NO

d. NIVEL DE DIFICULTAD EN EL DESEMPEÑO

Dominio	Porcentaje
Cognición	50.00
Movilidad	0.00
Cuidado Personal	62.50
Relaciones	75.00
Actividades de la Vida Diaria	25.00
Participación	35.71
GLOBAL	41.37

e. PERFIL DE FUNCIONAMIENTO

1. Codigos Funciones Corporales

b130.2 b163.2 b167.2

2. Codigos Estructuras Corporales

s110.288

3. Codigos Actividades y Participación

d310.2 d598.3 d760.3



La salud es de todos

Minsalud

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

f. FIRMAS DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE SALUD

Nombre	Profesión	Firma
GINA MARGARITA USTARIZ ARAMENDIZ	Psicología	CC-49732333 <i>[Firma]</i>
CIRO FRANCISCO ZULETA ZULETA	Medicina	CC-5088380 <i>[Firma]</i>
SILVIA MARIA AREVALO DANGOND	Fonoaudiología	CC-51832558 <i>[Firma]</i>

g. FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Yo, ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO manifiesto que: SI
estoy de acuerdo con el resultado de la certificación que abajo firmo.

[Firma]
Nombre y Firma

[Firma]
Documento: RC-1067629750

Autorizó el uso de la información consignada en el Registro de Discapacidad para los fines definidos en la normatividad que lo regula. SI



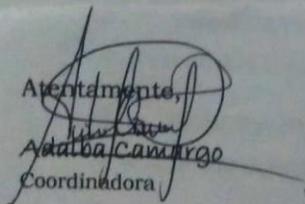
El certificado de discapacidad no se empleará como medio para el reconocimiento de las prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales ni para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional. Sin las firmas requeridas el certificado de discapacidad no tendrá validez.

Valledupar, 02 de septiembre de 2022

HAGO CONSTAR:

Que la menor **ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO**, identificado RC: 1.067.629.750. Está realizando Terapia de Modificación de Conducta bajo el Enfoque ABA en nuestra institución, **CENTRO DE NEURODESARROLLO LA ESPERANZA ASTRID MAURY, S.A.S**; en los días de lunes a viernes en el horario de la tarde de 04:00PM a 06:00 PM

Se expide la siguiente certificación a solicitud de la parte interesada en Valledupar-cesar a los dos (02) días del mes de septiembre del año en curso

Atentamente,

Adalberto Camargo
Coordinadora

La Esperanza
Centro de Neurodesarrollo La Esperanza
Astrid Maury
NIT: 900734849-0



INS TITUTO UN MUNDO NUEVO
EDUCACION PSICONEUROLINGÜSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA VIDA
 Aprobado por resolución N°. 00175 - 00302 de septiembre 16 del 2018
 Para preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional
 Registró del Instituto N° 320001800153

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO UN MUNDO NUEVO
EDUCACION PSICONEUROLINGÜSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA VIDA

Hace constar.

Que: **ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO** con R.C N° **1.067.629.750** se encuentra matriculado en este Instituto cursando el grado transición (0 °) de Educación Básica para el presente año lectivo, teniendo en cuenta acuerdos y políticas a favor de la educación inclusiva, entre ellas la Constitución Política (Asamblea nacional constituyente, 1991) y otras. En una jornada de 7: am A 3: pm.

Detalles	Valores con dtos a pagar	Total
Matriculación anual	\$ 300.000	\$ 300.000
Pensión mensual	\$ 150.000	\$1.500.000
	Detalle De febrero a noviembre	
		Total : \$ 1.800.000

Esta constancia se expide a los 21 días del mes de noviembre del 2022

INSTITUTO UN MUNDO NUEVO
 Educación Psiconeurolingüística para el desarrollo de la vida
DIRECTORA

NAYETH CECILIA GALARZA GUTIERREZ
 DIRECTORA

Comprobante de Egreso Efectivo
Marrick No.

Ciudad: *V/pr* Fecha: Día *01* Mes *04* Año *22* Valor: \$ *140.000*

Pagado a: *Yostik Gomez Adlago*
Por concepto de: *cc 1065833588*
Transporte.

La suma de: (en letras)

Contabilización				Cheque No.	Banco
Código P.U.C.	Cuenta	Débitos	Créditos	Sucursal	Efectivo

Firma y sello del beneficiario
Yostik Gomez

Elaborado: Aprobado: Contabilizado:

C.C. NIT. No.
Fecha de Recibido: Día Mes Año

Comprobante de Egreso Efectivo
Marrick No.

Ciudad: *V/pr* Fecha: Día *04* Mes *05* Año *22* Valor: \$ *140.000*

Pagado a: *Yostik Gomez Adlago*
Por concepto de: *transporte.*

La suma de: (en letras)

Contabilización				Cheque No.	Banco
Código P.U.C.	Cuenta	Débitos	Créditos	Sucursal	Efectivo

Firma y sello del beneficiario
Yostik Gomez

Elaborado: Aprobado: Contabilizado:

C.C. NIT. No.
Fecha de Recibido: Día Mes Año

Comprobante de Egreso Efectivo

Moravia No. _____

Ciudad *V/Jan* Fecha *01 06 22* Valor \$ *140,000*

Pagado a *yostik Gomez Beltrame*

Por concepto de: *transporte*

La suma de: (en letras) _____

Contabillización				Cheque No.	Banco
Código P.U.C.	Cuenta	Débitos	Créditos	Sucursal	Efectivo

Elaborado _____ Aprobado _____ Contabilizado _____

Firma y sello del beneficiario
Yostik Gomez
INSTITUTO UN MUNDO NUEVO
C.C. NIT. No. de documento de identidad _____
Fecha de Recibido **RECTORIA** Mes _____ Año _____

Comprobante de Egreso Efectivo

Moravia No. _____

Ciudad *V/Jan* Fecha *01 07 22* Valor \$ *140,000*

Pagado a *yostik Gomez Beltrame*

Por concepto de: *transporte*

La suma de: (en letras) _____

Contabillización				Cheque No.	Banco
Código P.U.C.	Cuenta	Débitos	Créditos	Sucursal	Efectivo

Elaborado _____ Aprobado _____ Contabilizado _____

Firma y sello del beneficiario
Yostik Gomez
INSTITUTO UN MUNDO NUEVO
C.C. NIT. No. de documento de identidad _____
Fecha de Recibido **RECTORIA** Mes _____ Año _____

Comprobante de Egreso Efectivo
Número No.

Ciudad: V/m Fecha: 01 08 22 Valor: \$ 140.000
Pagado a: Yostik Gómez Salazar
Por concepto de: transporte
La suma de: (en letras)

Contabilización				Cheque No.	Banco
Código P.U.C.	Cuenta	Débitos	Créditos	Sucursal	Efectivo <input checked="" type="checkbox"/>

Elaborado: _____ Aprobado: _____ Contabilizado: _____

Firma y sello del beneficiario:
INSTITUTO UN MUNDO NUEVO
Educación, Cultura, Tecnología para el desarrollo integral
Yostik Gómez Salazar
C.C. _____ NIT. _____ No. _____ **RECTORÍA**
Fecha de Recibido: _____ Día _____ Mes _____ Año _____

Comprobante de Egreso Efectivo
Número No.

Ciudad: Valledupar Fecha: 06 09 22 Valor: \$ 140,000
Pagado a: Yostik Gómez Salazar
Por concepto de: transporte Ana Gabriela D
La suma de: (en letras) Med de sept.

Contabilización				Cheque No.	Banco
Código P.U.C.	Cuenta	Débitos	Créditos	Sucursal	Efectivo <input checked="" type="checkbox"/>

Elaborado: _____ Aprobado: _____ Contabilizado: _____

Firma y sello del beneficiario:
INSTITUTO UN MUNDO NUEVO
Educación, Cultura, Tecnología para el desarrollo integral
Yostik Gómez Salazar
C.C. _____ NIT. _____ No. _____ **RECTORÍA**
Fecha de Recibido: _____ Día _____ Mes _____ Año _____

Comprobante de Egreso Efectivo						
Formulario No.						
Ciudad	Valledupar.			Fecha	06 10 22	Valor \$ 140,000
Pagado a	Yoslik Gómez Galarga.					
Por concepto de:	recorrido (transporte. Ana Gabriela.)					
La suma de: (en letras)	Mes de octubre.					
Contabilización				Cheque No.	Banco	
Código P.U.C.	Cuenta	Débitos	Créditos	Sucursal	Efectivo <input checked="" type="checkbox"/>	
	/	/		Firma y sello del beneficiario		
Elaborado			Aprobado	Contabilizado		
C.C.		NIT.		Fecha de Recibido		
				Día	Mes	Año

Comprobante de Egreso Efectivo						
Formulario No.						
Ciudad	Valledupar.			Fecha	06 10 22	Valor \$ 140,000
Pagado a	Yoslik Gómez Galarga.					
Por concepto de:	recorrido (transporte. Ana Gabriela.)					
La suma de: (en letras)	Mes de octubre.					
Contabilización				Cheque No.	Banco	
Código P.U.C.	Cuenta	Débitos	Créditos	Sucursal	Efectivo <input checked="" type="checkbox"/>	
	/	/		Firma y sello del beneficiario		
Elaborado			Aprobado	Contabilizado		
C.C.		NIT.		Fecha de Recibido		
				Día	Mes	Año

MAIA POS 2017
 TIRESIA S.A.S
 www.tiresia.com.co

U N I D R O G A S S . A .
 NIT. : 890.208.788-9
 INGLESA 217
 VALLEDUPAR - CESAR

CALLE 7A NO. 23-10 NUEVA ESPERANZA
 TELEFONO : 5868159
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 AGENTES RETENEDORES DE IVA, E ICA.
 RESOLUCION FACTURACION No.: 18764010274944
 RANGO FACT. 3217-000001 - 3217-100000
 FECHA. 2021/02/03

FECHA: 2022/10/11 HORA: 10:57:00 CAJA 1

DOC. EQUIVALENTE No.: 3217-054208
 VENEDOR: SALOMON JOSE ALVAREZ GULLOSO

ARTI.	CNT	UD	VLR.CAJA	TOTAL
PANAL WINNY PANTS TALLA 6 PQTE				
	001	000	44,800.00	44,800.00
SUBTOTAL				37,647.00
19% IVA				7,153.00
TOTAL IVA				7,153.00
TOTAL INC				0.00
OTROS IMPUESTOS				0
DCTO AD				0.00
*** TOTAL A PAGAR ***				44,800.00

EFFECTIVO	50,000.00
CAMBIO	5,200.00

Nombre: YERIPZA CARRILLO
 C.C.: 49606285

A continuaci|n el estado de sus puntos:
 PUNTOS OBTENIDOS.....: 376
 TOTAL DE PUNTOS.....: 7023
 PUNTOS A VENCER.....: 334
 FECHA DE VENCIMIENTO..: 30/11/2022
 Para mayor informacion ingresa a
www.puntossaludables.com

SERVICIO A DOMICILIO
 NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES
 ARTICULO 47. NUMERALES 4,5,6 Y 7
 LEY 1480 DE 2011

** GRACIAS POR SU COMPRA **

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR CESAR
E. S. D.

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	JHON GABRIEL REDONDO REDONDO
DEMANDADO	ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO representada legalmente por YERITHZA PAOLA CARRILLO URBINA
RADICADO	20001-31-10-001-2022-00277-00
ASUNTO	OTORGAMIENTO DE PODER

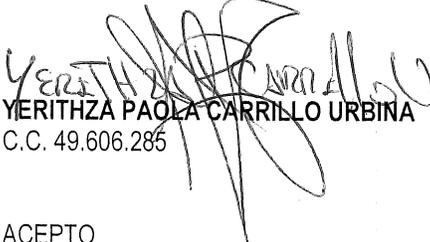
YERITHZA PAOLA CARRILLO URBINA, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 49.606.285, actuando en calidad de Representante Legal (Madre) de la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO, identificada con el NUIP 1.067.629.750, respetuosamente manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **RAFAEL RICARDO AMARIS ZAMBRANO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 15.173.177 de Valledupar, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 209597 del C. S. J, para que en mi nombre y representación conteste, tramite y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia que es adelantado ante su despacho en contra de mi menor hija.

Mi apoderado queda expresamente facultado previstas en el artículo 77 del Código General del proceso, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, presentar todos los recursos a que haya lugar y demás facultades necesarias para el fiel cumplimiento del mandato.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 y en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, se pone en conocimiento la dirección electrónica de la poderdante YERITHZA PAOLA CARRILLO URBINA para efectos de notificaciones judiciales yphu@hotmail.com; así como el del apoderado Doctor **RAFAEL RICARDO AMARIS ZAMBRANO**, correo abogadoamaris.ra@gmail.com.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


YERITHZA PAOLA CARRILLO URBINA
C.C. 49.606.285

ACEPTO


RAFAEL RICARDO AMARIS ZAMBRANO
C.C. N° 15.173.177 de Valledupar
T.P. No. 209597 del C.S de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13539651

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Valledupar, compareció: YERITHZA PAOLA CARRILLO URBINA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 49606285 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

YERITHZA PAOLA CARRILLO U



v3m30wv3qymr
18/10/2022 - 14:19:04



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder signado por el compareciente.

Juan Alberto Ferias Camacho



JUAN ALBERTO FERIAS CAMACHO

Notario Primero (1) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m30wv3qymr